GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.280

CONTENIDO

MINISTERIO DE GORIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 269 de 28 y 270 de 29 de agosto de 1956, por los se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 62 de 13 de abril de 1956, por la cual se aprueba una

resolución Nº 63 de 13 de abril de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación. Resolución Nº 64 de 13 de abril de 1956, por la cual se modifican unas resolucións.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 210 de 27 de septiembre de 1955, por el cual se nombra

una delegación. Decretos Nos. 213 de 19, 215 y 216 de 11 y 217 de 17 de octubre de 1255, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 194 de 1º de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsisterite un nombramiento y se hace otro. Resolución Nº 6 de 8 de mayo de 1956, por la cual se adscriben unas funciones. Contrato Nº 37 de 2 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Enrique de León.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 196 de 6 de abril de 1956, por el ecal se hace un as-

censo. Contrato Nº 40 de 25 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Horacio Icaza, en representación de "La Casa del Médico".

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956) por el cual se hacen dos ascensos y un nombra-miento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Jaime Pino, se asciende a Jefe de Sección de Segunda Categoría en reemplazo de Melchor La-

sso de la Vega, quien falleció. Leticia de Degracia, se asciende a Oficial Mayor de Carta Categoría, en reemplazo de Jaime Pino, quien ha sido ascendido.

Pino, quien na sido ascendido.

Dolores Barreto, se nombra Oficial de Cuarta
Categoría, en reemplazo de Leticia de Degracia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de

su expedición. Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 270 (DE 29 DE AGOSTO DE 1956) por el cual se hace un nombramiento interino en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Nómbrase a Aida Sáenz, Te-Artículo único: lefonista de Quinta Categoría en el Palacio Na-

cional, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Ana C. de Sáenz, a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 44.—Panamá, 13 de abril de 1956.

La señora Bienvenida N. de Vásquez, portadora de la cédula de identidad personal, N $^\circ$ 28-12191, promovió ante el Alcalde Municipal de La Chorrera acción de calumnia e injuria contra Virginia Medina y Raúl Sánchez, basándose en que la mencionada Medina, había expresado públicamente que la denunciante había cometido un acto bo-chornoso, que de ser cierto le restaría estimación social y le causaría graves perjuicios.

El Alcalde del conocimiento practicó pruebas consideró que los denunciados eran responsables de la falta imputada. En consecuencia les impuso pena de B/. 25.00 de multa, como responsables de calumnia en perjuicio de la Sra. de Vásquez.

En virtud de recurso de apelación el Gobernador de la Provincia de Panamá conoció en segunda instancia este asunto y de acuerdo con opinión contenida en una vista del Fiscal 1º del Circuito que consideró no probado el hecho de-lictuoso imputado a Raúl Sánchez y Virginia Medina, dispuso, por medio de la resolución Nº 51 de 20 de actubre de 1955, revocar el fallo del funcionario inferior. Pero la Sra. de Vásquez pidió al Ejecutivo que avoque el conocimiento

del asunto, por considerar que el fallo del Gobernador es ilegal

Al efecto se considera:

a) Se ha probado en el expediente que la de-nunciada Virginia Medina no ha cumplido aún 18 años de edad; siendo ello así, la autoridad de policía no podían condenarla por la falta denunciada, ni por otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 24 de 1951, según el cual no debe seguirse procedimiento penal contra menores que no hayan cumplido 18 años de edad. Acerca de actos ilegales y anti-sociales cometi-dos por dichos menores, solo es competente, para disponer lo que proceda en beneficio de ella

del Circuito, y el Gobernador de la Provincia, en el expediente no existe plena prueba de que Raul Sánchez de quien se dice que lleva vida marital con la menor Medina, hubiese calumniado a la Sra. de Vásquez, o hubiese cooperado en el sentido de divulgar hechos calumniosos imputa-

dos por dicha menor.

Siendo esto así, la resolución del Gobernador

tiene base legal y, por tanto, El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el ar-tículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Aprobar la resolución Nº 51 de 20 de octubre de 1955 por medio de la cual el Gobernador de Panama revocó la resolución del Alcalde de La Chorrera y absolvió a Raúl Sánchez y a Virginia Medina, de responsabilidad por el hecho punible imputado por la denunciante Bienvenida de Vásquez.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-partamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 63.—Panamá, 13 de abril de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Pedro C. Víctor, y ha enviado los siguientes documentos:

- a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Víctor ha prestado servicios en esa Insti-tución durante quince años, dos meses y catorce
- Cedula de identidad personal Nº 47-2627, con la cual se comprueba que Pedro C. Víctor na ció en Gorgona, Provincia de Panamá, el día 28 de noviembre de 1892. Tiene 63 años de edad.

Certificado expedido por el Teniente Co-

ronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Guardia Víctor fué de B/, 86.40.

d) Copia de la Resolución Nº 1450 de 23 de marzo de 1956, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le reconoció a Pedro C. Víctor una

pensión de B/. 31.15, por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembré de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institu-ción tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto, El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pedro C. Víctor el derecho a la jubilación como ex-Guardia, con el último sueldo devengado de B/. 86.40. Parte de esta suma, o sea B/. 55.25 mensuales, serán pagados del Tesero Nacional, y la diferencia de B/. 31.15 se la seguirá pagando la Caja de Seguro Social.

Para los efectos fiscales esta Resolución comenzará a regir a partir del 26 de marzo del pre-

sente año.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-partamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 64.—Panamá, 13 de abril de 1956.

El Organo Ejecutivo, por medio de las Resoluciones Nos. 84 y 86 de 6 de julio de 1955, y basadas en la Ley 44 de 1953 concedió la jubilación al Cabo Nº 441, Heriberto Berrocal y al Guardia Nº 269, Brigido Torres, con el último sueldo devengado de B/. 80.00.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Organo Ejecutivo por interme-dio del Ministro de Gobierno y Justicia, que de acuerdo con opinión emitida por la Contraloría General de la República, emitida en respuesta a consulta formulada por la Comandancia, en el último sueldo devengado a que se refiere el Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, que concede jubilación a los miembros de esa Institución, deben incluirse los sobresueldos. En consecuencia pide al Ejecutivo que reconozca a los ex-miembros de la Guardia Nacional Berrocal y Torres, el derecho a recibir del Estado mensualmente, en concepto de jubilación, además de la asignación relativa a sueldo, los sobresueldos que le corresponden.

Por las razones expresadas, teniendo en cuenta que los peticionarios han renunciado a toda reclamación por sobresueldos con anterioridad al 26 de marzo de este año,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Nos. 84 y 86 de 6 de julio de 1955 respectivamente, en el sentido de aumentar hasta las sumas de B/. 112.00 y B/. 118.40, las asignaciones mensuales que tienen derecho a recibir en concepto de jubilaciones los ex-miembros de la Guardia Nacional Heriberto Berrocal y Brigido Torres

Para los efectos fiscales esta Resolución comienza a regir a partir del 26 de marzo de 1956.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C:

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 210 (DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956) por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Primer Congreso Odontológico Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Ilustrado Gobierno de El Salvador, mediante nota Nº 191 de 12 de junio del corriente año de la Honorable Embajada de ese país en Pa-namá, ha extendido cordial invitación al Gobier-

nama, na extendido cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en este
importante evento internacional.

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública, por medio del oficio 580-M
de 24 de los corriêntes, informa que los doctores
Alfredo H. Berguido y Aida Illuca han sido decionados non sea Ministerio para que representasignados por ese Ministerio para que representen

a nuestro país en dicho Congreso. Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extran-

DECRETA: Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Primer Congreso Odontológico Nacional que tendrá lugar en la ciudad de San Salcional que tendra lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a partir del 27 de septiembre del presente año, la cual quedará integrada así: Dr. Alfrede E. Berguido, Presidente de la Asociación Odontológica de Panamá Delegado; y la Dra. Aida Illueca, de la Junta Dental Examinadora Delegado.

dora, Delegada. Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiones la presente designación correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuniquese y publiquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete dias del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 213 (DE 1º DE OCTUBRE DE 1956) por el cual se nombra al Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ernesto Castillero Pimentel, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del Lic. Carlos Rangel M., quien renunció el cargo, y pasa ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de octu-

bre del año en curso.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores AQUILINO E. BOYD.

> DECRETO NUMERO 215 (DE 11 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Zo-nía Cajar, Estenógrafa de Primera Categoría en el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Laura Kaled, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este De-Parágrafo: creto comenzará a regir a partir del día 10 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, AQUILINO E. BOYD.

> DECRETO NUMERO 216 (DE 11 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rafaela H. de Moreno, Aseadora Subalterna de Primera Categoría, del Ministerio de Relaciones Exte-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9º Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9º Sur.—Nº 19-A-50 (Relieno de Barraza) (Relieno de Barraza) (Relieno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un sño: Æn'a República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Namero suelto: B/: 0.05.—Solicitese en la oficini Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

riores, en reemplazo de la señora Bernarda Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir, a partir del día 16 de octubre de 1956.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta

ERNESTO DE LA GUARDIA JR. .

El Ministro de Relaciones Exteriores, AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 217 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1956) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Carlos Rangel M., Consejero de Embajada, en Madrid, España.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis

ERNESTO DE LA GUARDIA JR

El Ministro de Relaciones Exteriores AQUILINO E. BOYD.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACESE OTRO

DECRETO NUMERO 194 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956) por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Monteza, Chofer de 3ª Categoría en la División

de Servicios Especiales, en Herrera y Los Santos, en reemplazo de Israel Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de septiembre

de 1956.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

IGNACIO MOLINO.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 6.—Panamá, 8 de mayo de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de los corrientes el señor Dr. Hermel Rosas, Jefe del Departamento Anti-Aftoso (GIRSA) ha manifestado a este Ministerio mediante la nota Nº 68, el deseo de que se nombre, con carácter Ad-honorem, al señor Nazario Correa como Ayudante en la Misión que lo ha de llevar al Istmo Centro-americano en jira educativa, sobre la Fiebre Aftosa y,

Que el señor Nazario Correa aparece como funcionario del Organismo Interamericano Regional

de Sanidad Agropecuaria (OIRSA),

RESUELVE: Adscríbensele al señor Nazario Correa, las funciones de Ayudante, del Dr. Hermel Rosas, con carácter Ad-hoonorem, para que asista a la jira educativa contra la Fiebre Aftosa que tendrá verificativo en el Istmo Centroamericano a partir del día 8 de mayo del presente año.

Notifiquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-

IGNACIO MOLINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se deno-minará el Gobierno; y Enrique de León, en su condición de hermano de Manuel Horacio de

León, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente;

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Manuel Horacio de León, por conducto del Contratista y durante el término de cuatro (4) años, la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, pagados, por trimestres adelantados a partir del 1º de contratismento de 10.55 e fin do que ofortico. de septiembre de 1955, a fin de que efectúe es-tudios de Agricultura en la Universidad de Arkansas, Estado de Arkansas, Estados Unidos de América.

A suministrar al joven Manuel Horacio de León, pasaje de ida y vuelta por una sóla vez del lugar donde cursa sus estudios.

El Contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmente a la Universidad donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de

Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres meses, por lo menos al Ministerio de Agricultura, meses, por lo menos al ministerio de Agricultara, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Universidad, todo bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mendidad hecta cumpla el requisito mendidad hecta cumpla el requisito mendidad hecta cumpla el requisito men sualidad hasta cuando se cumpla el requisito mencionado.

c) A que su representado no cambie de Universidad o la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescición

del presente contrato.

d) A que su representado se dedique con asi-duidad a sus estudios a fin de que obtenga el di-ploma correspondiente, en el término estipulado

en este contrato. e) A que su representado preste sus servicios al Gobierno, por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que de acuerdo con sus estudios, pueda prestar-

los, si así lo fuere solicitado. En caso de que el joven de León, frascasare en sus estudios por falta de asistencia, o de aplica-ción, incapacidad, o cualesquiera causas que no puedan definirse como causa mayor, o si no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento, el presente contrato será rescindido administrativamente y el contratiste descripto de Cobismo la contratista de contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista presenta como fiador al señor Enrique de León, quien en señal de aceptación firma este documento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cin-cuenta y cinco.

El Contratista,

Enrique de León, Cédula de identidad personal Nº 47-70887.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-ELIGIO CRESPO V.

Aprobado:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de septiembre de 1955. Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 196 (DE 6 DE ABRIL DE 1956). por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender al señor Alberto Nieto Caballero, Soldador de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas; ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Mientre los suscritos, a saber: Eric Delvahe, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1956, por una parte; y Horacio Icaza, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-12569, en nombre y representación de "La Casa del Médico", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete for-malmente a suministrar a la Nación para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, el siguiente equipo y ma-

teriales:

6 (seis) Mesas de Manicure, Cat	
2631 c/u	B/. 50.00
12 (doce) Sillas para mesa de mani	-
cure Cat. 2611 c/u	. 28.00
1 (una) Silla para faciales y Pedicu	1-
re, Cat. 1627-2621	175.00
10 (diez) Aparatos automáticos para	
servilletas sanitarias para niña	s . 55.00
c/u	
al microscopio (330A38) Turto	
Scope-Aid (330-A36) y Turto	
Scone-Light (330A365) Combina	
tion Set	60.00
3 (tres) Juegos de disección 308A5	
Turtox c/u	. 18.00
3 (tres) Bandejas de disección co	n 5.00
parafina 310A310 Turtox c/u 2 (dos) Balanzas 3561 Chaus c/u	34.50
2 (dos) Juegos de placas de Petr	. อร.อง ว่
c/n	0.60
2 (dos) Juegos de láminas de higien	e
ar cu manual e/u	20.00
6 (seis) Matraces Florencia 125 ce	e. . 0.60
c/u	
c/u	2.50
6 (seis) Morteros con mano (de por	r-
celana) c/II	. 2.00
2 (dos) Mariposas para mechero	os o so
Bunsen c/tl	0.00
30 (treinta) Pies de caucho para id	0.30
mecheros el pie	
2 (dos) Termómetros clínicos C. c/ 2 (dos) Termómetros clínicos F. c/	1.75
Segundo: Es convenido que el eq	

Segundo: Es convenido que el equipo de que trata la cláusula anterior, será entregado por el Contratista, para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en es-

ta cláusula se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la

Escuela Profesional. Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a este como única y total remuneración, la suma de mil seiscientos treinta y seis balboas con treinta centésimos (B/. 1,636.30) por el suministro del equipo antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondiente serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final la suma de B/.20.00 (veinte balboas) por cada día calendario que se extende del place estimulado por la estraca del place e exceda del plazo estipulado por la entrega del

equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituírse

en dinero efectivo, cheque certificado expédido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compaña de seguros autorizada legalmente para operar en la República. Séptimo: Este contrato requiere para su vali-

dez la aprobación del Organo Ejecutivo y el re-frendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

La Casa del Médico,

Horacio Icaza.

Refrendo:

El Contralor General de la República, Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de abril de 1956.

Aprebado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE ALBERTO BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-7745, CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 1603 de mayo 20 de 1957 de la Notaria a su cargo, los señcres Carlos Roldán y Arcenia Juncos de Roldán han constituído la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Roldán y Roldán, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República.

pública.

La sociedad tendrá por objeto operar un taller de fabricación y reparaciones de puertas, ventanas, muebles en general y cualquier otro artículo similar y a cualquier otro negocio de lícito comercio que de común acuerdo resuelvan los socios.

El capital social es de tres mil balboas (B/. 3.000.00) aportados por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social.

El término de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Panamá, mayo 20 de 1957.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO,

ALBERTO J. BARSALLO,

11681 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Cir-

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de alguacil Ejecutor, HACE SABER:

Que mediante proveído de fecha doce de junio del presente año, en el juicio ejecutivo propuesta por Carmen Rodriguez de Barraza V/S. Pedro Antonio Rodriguez, se ha fijado el día dos de julio verídero para que, entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de el siguiente bien:

Un solar y casa en él construída, alinderado dicho solar así:

solar asi:

Norte: Calle primera;

Sur: Terreno de Rosalía Castañeda;

Este: Terreno de Juana Mitre, y

Oeste: Avenida Obaldía, con una superficie más o
menos de 239 M2."

menos de 239 MZ."
Los peritos avaluadores señores Luis E. Oro y Rodrigo A. de León nombrados por las partes, avaluaron el inmueble en la cantidad de tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. El Tricuora las dos terceras partes de esa cantidad. El Tri-bunal hace saber que está en el caso del Art. 1206 a. del C. Judicial.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el (5%) de la base del

remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas que se hicieren, y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Chitré, junio 18 de 1957.

La Secretaria,

Delia G. de Hooper.

L. 7888 (Unica: publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día 14 de los corrientes, en el juicio ejecutivo propuesto por "Heurtematte y Arias, S. A." contra Isaac Darío Baiz, se ha señalado el día ocho (8) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga el lugar el remate del automóvil que a continuación se describe:

describe:
"Un automóvil marca 'Morris', modelo 1950 con motor número 58418, placa de Panamá de 1957, número
P-6803, que se encuentra en regulares condiciones".
Servirá de base para el remate, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150,00) valor pericial dado al wehículo que se deja descrito; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

tidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudiear el bien al mejor postor.

Panamá, 17 de junio de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12100 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presenté, al público,

cutto de ranama, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presenté, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Rattan Singh contra Sundar Singh, se ha fijado el dia 17 de julio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca número quince mil seiscientos cuarenta y cuatro 15644, inscrita al Folio ciento cincuenta y ocho (158) del Tomo cuatrocientos cuatro (404), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida situado en Las Sabanas de esta ciudad. El lote está distinguido con el número setenta y tresquince (73-15); y tiene una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 M2.), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte

linda con lote setenta y tres-catorce y mide cincuenta metros (50m.); por el Sur, linda con lote setenta y tres-once (73-11) y (73-13) y mide cincuenta metros (50 m.) por el Este, linda con lote setenta y tres-siepe (73-7) y quince metros (15 m.); y por el Oeste, linda con calla diez y seis (16) en proyecto y mide quince metros (15 m.).

diez y seis (16) en proyecto y mide quince metros (15 m.).

La casa es de un piso, de madera, pisos de cemento, y techo de hierro acaualado, y mide, seis metros (6 m.) de frente por diez metros (10 m.) de fonde, ocupando una superficie de sesenta metros (60 m2.), y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos veintinueve balboas con treinta y mileve centésimos (B/. 1,829.39) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma senalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma expresada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de junio de 1957.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por

medio del prisente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Conrado Nicosia Mataratso, se ha dictado un auto, cuya fe-

cha y parte resolutiva, dicen:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Conrado Nicosia Mataratso, desde el dia tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Adela Pérez viuda de Nicosia, en su condición de cónyuge supérstite.

conyuge superstite.

Que se presenten a estar a derecho en este juicio, to-

due se presenten a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.
Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.
Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio correspondiente.
Cópiese y notifiquese.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario

Eduardo Ferguson Martínez.

11860 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 13

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Batista, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, natural del Distrito de Los Santos, y vecino del de Pedasí, cedulado 38-475, por medio de su apoderado legal Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio e inscrito, ha solicitado de este Despacho a titulo oneroso, la adjudicación del terreno denominado "El Ejido", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de ocho (8) hectáreas con dos mil doscientos treinta y siete (2237) me-

tros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes

Norte, terreno de Camilo Batista; Sur, y-Este, camino de la carretera de Las Tablas Chitré a Monagre, y Oeste, terreno de Blas P. Ba-

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 12 de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 64604

EDICTO NUMERO 14

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

ACE SABER:

Que el licenciado Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, en representación legal del señor Camilo Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameno, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedidlado 35-11189, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de tres (3) lotes de terreno 'ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, que seguidamente se describen:

"El Guásimo": Linderos: Norte, terrenos de Cermán Gutiérrez, de Pastor García y José A. Gutiérrez; Este, callejón y terreno de Pastor García, y Oeste, terreno de Maximino Cutiérrez y camino a Monagre.

Superfície: Cuatro (4) hectáreas con cinco mil trescientos setenta y cinco (5375) metros cuadrados.

"El Limón": Binderos: Norte, camino de Santa Ana al Aromo; Sur, camino del Ejido al Aromo; Este, terreno de Ramén Batista, y Oeste, terreno de Basilio Bernal.

Superfície: Catorce (14) hectáreas con dos mil

terreno de Ramón Batista, y Oeste, terreno de Los Bernal.

Superficie: Catorce (14) hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y siete (2687) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los. Santos, y sendas copias se le entegan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 13 de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

El Administrador Flovincia. la Provincia de Los Santos, RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras, Santiago Peña C.

64606

(Unica publicación)

EDICTO

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provinciai de Tierras y Bosques,

HACE SABERI:

Que los señores Juan González, Juan Ramos, María de Jesús Ramos, Beatriz M. Rodríguez, Heredia Rodríguez, Dimas Rodríguez, Benilda Flores, Pacifico Figueroa, Julio Melais, Aleida Alonzo, Julio R. Alonzo, Julio Alonzo Jr. y Luis C. Alonzo, han solicitado de ésta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación, por compra a la Nación de un terreno ubicado en Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficiaria de mil doscientos treinta y seis hectáreas (1236 Mect.), con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6750 m2), el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, el Río Gatún y Quebrada sin nombre. Sur, terrenos nacionales y camino a Peñas Blancas, Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales, Río Gatún y Quebrada Mona.

Quebrada Mona.

El Oficial de Tierras, L. 59.444 (Tercera publicación) 59.444

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista por el término de 30 días para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno, Fijado hoy 30 de abril de 1957.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

EDICTO EMPLAZATORIO NOMERO SE El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente, al público, HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de David Guardia P. propuesta por el Lic. Marcelino Jaén a nombre de doña Soledad P. de Guardia, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Veinticinco de aorri de ini novecterios cincacata y sistema Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de David Guardia Ponce desde el día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su definación

mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción.

b) Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre doña Soledad Ponce de Guardia, mujer, mayor de edad, panameña, natural del distrito de Antón con residencia en El Rosario de este distrito y casada. Y ordena:
c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.
d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.
El Juez.

El Juez, El Secretario.

RAUL E. JAEN.

Víctor Guardia.

11.381

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tie-

EDICTO NUMERO 12

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Vicenta Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina del Distrito de Santiago, soltera, comerciante, y portadora de la cédula de identidad personal número 60-271, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad superficiaria de una hectárea con siete mil metros cuadrados (1 ehct. 7000 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predio de Euis E. Fábrega y parte del Predio de Octavio Herrera; "

Este, Camino del Coco y Predio de José Luque, y Oeste, Predio de Octavio Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar una vez en la Gaceta Oficial y tres veces en los periódicos de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de enero de 1957.

Santiago, 22 de enero de 1957. El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ.

J. A. Saniur.